



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 101 DE 2025
(20 MAR 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHIA, CON MOTIVO DE LA COMPENSACIÓN DE TIEMPO PARA EL DISFRUTE DEL DESCANSO EN SEMANA SANTA DEL 2025”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1985, el Decreto 1567 de 1998, el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3º del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con los numerales 6º y 8º del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986 *"Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal, son atribuciones del Alcalde: "(...) 6. Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones; (...) 8. Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código: (...)".*

Que el literal a) del artículo 14 del Decreto No 1567 de 1998, mediante el cual se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, preceptúa como finalidad del Sistema de estímulos, garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

Que, así mismo, el artículo 15 del Decreto No 1567 de 1998, establece que los fundamentos del sistema de estímulos son los principios axiológicos que lo sustentan y justifican, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) de esa disposición, uno de los principios es la humanización del trabajo, que se traduce en que toda actividad laboral debe brindar la oportunidad de que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, efectiva, valorativa, ética, estética, social y técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al mismo tiempo la gestión institucional y el desempeño personal.

Que el literal e) del artículo 16 *"Componentes del sistema de estímulos"*, ibidem, preceptúa que *"Los programas de bienestar social e incentivos. El sistema de estímulos a los empleados del Estado expresará en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales"*.

Que el artículo 2.2.5.51 del Decreto No 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función*

50
20

Pública", señala que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que mediante el Decreto 067 del 05 de marzo de 2025, el Alcalde Municipal estableció el horario especial de trabajo para los funcionarios de la administración municipal – nivel central, con motivo de la compensación de tiempo para el disfrute del descanso en semana santa del 2025.

Que en aras de ofrecer estímulos al personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio de Chía, y permitir la asistencia de estos a las tradicionales celebraciones religiosas para esta época del año, la administración municipal de Chía ha considerado viable, no laborar los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de abril de 2025, siempre y cuando este personal realice la compensación de las veinticuatro (24) horas laborales, en un horario de trabajo adicional que garantice tanto el servicio al ciudadano, como el cumplimiento de la jornada laboral.

Que el tiempo antes indicado, conferido para este periodo de descanso, será compensado en los horarios que se dispongan para tal fin, por parte de la administración municipal de Chía.

Que en cumplimiento de lo antes indicado y lo establecido en los objetivos del programa de bienestar social, la Administración Municipal de Chía modificará el horario de trabajo, integrando al calendario laboral el día domingo veinte (20) de julio de 2025, en el horario laboral habitual de 8:00 a.m. a 5:00 pm, con el fin de compensar ocho (8) horas correspondientes a uno de los días de Semana Santa, así mismo, el personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio de Chía, durante las semanas del veinticinco (25) al veintiocho (28) de marzo de 2025 y del treinta y uno (31) de marzo al cuatro (4) de abril de 2025, deberá realizar la compensación de dos (2) horas diarias adicionales a su jornada laboral, hasta completar un total de dieciséis (16) horas. Lo anterior, con el fin de compensar los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de abril de 2025, respectivamente, y a fin de mejorar la calidad de vida a nivel recreativo y cultural del servidor público y su grupo familiar.

De la compensación de tiempo realizada durante las semanas del veinticinco (25) al veintiocho (28) de marzo de 2025 y del treinta y uno (31) de marzo al cuatro (4) de abril de 2025, el Directivo Docente Rector de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales, deberá allegar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, la correspondiente certificación antes del día diez (10) de abril de 2025, para que la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación pueda realizar la validación correspondiente.

Que, es necesario indicar que durante el horario adicional no habrá atención al público en las Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio de Chía.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Chía.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER. Como horario especial laboral, para el personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio de Chía, el día domingo veinte (20) de julio de 2025, en el horario laboral habitual de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., así mismo durante las semanas del veinticinco (25) al veintiocho (28) de marzo de 2025 y del treinta y uno (31) de marzo al cuatro (4) de abril de 2025, deberán realizar la compensación de dos (2) horas diarias adicionales a su jornada laboral, hasta completar un total de dieciséis (16) horas con fundamento en los considerandos del presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Directivo Docente Rector de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales, antes del diez (10) de abril de 2025, deberá allegar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, la correspondiente certificación de la compensación de tiempo realizada por los funcionarios durante las semanas del veinticinco (25) al veintiocho (28) de marzo de 2025 y del treinta y uno (31) de marzo al cuatro (4) de abril de 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante el horario adicional no habrá atención al público en las Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio de Chía.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER. Que los servidores públicos adscritos a la planta administrativa de las Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio de Chía, tendrán derecho a tres (03) días de descanso en la Semana Mayor, que corresponde a los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de abril de 2025, compensando los mismos.

PARÁGRAFO. Los funcionarios que no deseen hacer uso del turno de semana santa o no compensen en los días señalados por la entidad en el artículo primero del presente decreto, deberán laborar en el horario y sitio habitual, es decir los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de abril de 2025, en el horario de 8:00 A.M a 5:00 P.M

ARTÍCULO CUARTO. IMPROCEDENCIA DE LOS RECURSOS. CONTRA EL presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Publíquese el presente Decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la página web de la Alcaldía Municipal, con el fin de garantizar que la comunidad en general, conozca este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente Decreto municipal rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Nelsy Yazmín Cajamarca Suárez - Secretaria de Educación
Revisó: Flor de María Cely López - Directora Administrativa y Financiera SEM-DAF
Revisión Jurídica: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Verificó: Jahir Aguilar Fajardo - Profesional Especializado SEM-DAF
Elaboro: Olga Magdalena Rodríguez - Contratista SEM-DAF

